Notas OIT

El Trabajo Doméstico Remunerado en América Latina y el Caribe

2

Organización Internacional del Trabajo

Salarios dignos para las trabajadoras del hogar

El trabajo doméstico remunerado es una de las ocupaciones que genera más fuentes de empleo para las mujeres de América Latina y el Caribe y es fundamental para garantizar el funcionamiento de los hogares y de la propia economía. Pero es también una de las actividades profesionales menos valoradas y esto se expresa, entre otras cosas, en los bajos salarios que reciben las trabajadoras y en el escaso espacio que, en general, se confiere a este tema en las normas laborales nacionales. En la región, la mayoría de las trabajadoras domésticas son pobres o se encuentran muy cercanas de esta situación. En varios países sus remuneraciones se sitúan en el mismo nivel de las líneas de pobreza e incluso, en algunos, están por debajo de éstas.

Las trabajadoras del hogar ocupan uno de los grados más bajos en la escala de remuneraciones de los países y están siempre por debajo del ingreso promedio del total de trabajadores. Esta brecha es mayor en los países en que la fuerza de trabajo es más educada (por ejemplo, Argentina, Brasil y Costa Rica), donde la remuneración del trabajo doméstico alcanza a alrededor de un tercio en comparación con el promedio del total de las ocupaciones. En los países más pobres, esta brecha es menor (entre un 60,9%, en Ecuador y 70,4%, en Perú), pero los salarios son también más bajos. (Gráfico 1)

Los factores de discriminación también están presentes en el trabajo doméstico. Las trabajadoras afrodescendientes y las indígenas perciben remuneraciones inferiores, al igual que las migrantes. Las remuneraciones de las domésticas no alcanzan los mismos niveles de los ingresos de los pocos hombres que trabajan en el mismo sector, incluso si desempeñan tareas similares.

Oficina Internacional del Trabajo

Equipo de Trabajo Decente para los países del Cono Sur
Programa sobre las Condiciones de Trabajo y del Empleo (TRAVAIL)
Procesamiento de datos SIALC
Esta serie de notas OIT se ha realizado con el apoyo del gobierno de Luxemburgo

Copyright Organización Internacional del Trabajo 2011

Los salarios en el servicio doméstico pueden ser mensuales para quienes trabajan para un empleador todo el mes (tanto las que pernoctan en sus lugares de empleo como las que no lo hacen), semanales (usualmente para quienes trabajan 2 o 3 días a la semana para el mismo empleador) o diarios (para aquellas que trabajan por hora o por día). Generalmente la remuneración varía según la modalidad de trabajo: en muchos países las que están en un régimen de pago mensual y viven en el hogar donde trabajan, reciben remuneraciones inferiores a las que concurren diariamente desde su casa al trabajo. Estas, a su vez, ganan menos que aquellas que trabajan por día o por hora. Sin embargo, las que trabajan por día o por hora con mucha frecuencia no logran tener completa la jornada semanal o mensual, por lo que sus ingresos totales resultan también insuficientes.

Gráfico 1

Ingreso mensual de los trabajadores/as en el servicio doméstico como porcentaje del ingreso del total de los ocupados América Latina y Caribe - países seleccionados - 2009

Gráfico 2

Ingreso mensual de las trabajadoras domésticas como porcentaje del ingreso de las mujeres ocupadas en América Latina y el Caribe - países seleccionados - 2009

Gráfico 3

Salarios mensuales de las trabajadoras domésticas según etnia y/o raza en Brasil y Ecuador - 2009 (en moneda de los países)

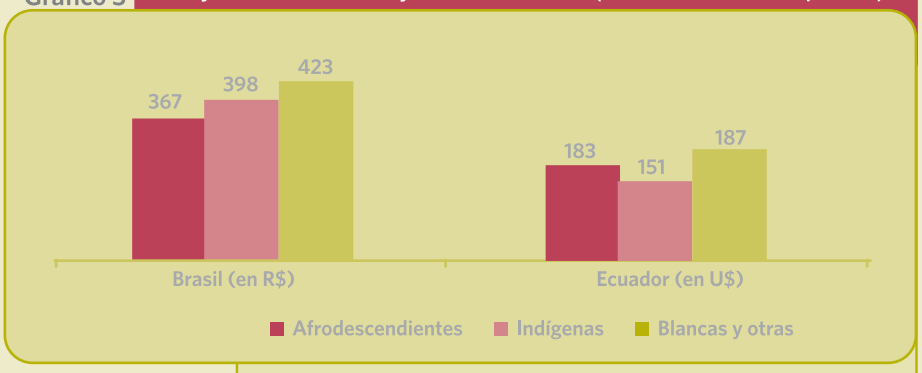

Fuente: Encuestas nacionales de los respectivos países.
Elaboración: OIT

LEGISLACIÓN LABORAL E INGRESOS DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS

Para asegurar una remuneración justa a las trabajadoras domésticas, es posible desarrollar una serie de medidas relativas a los niveles de salarios y las formas del pago y también sobre sus derechos en materia de remuneración. Muchos países han adoptado normas en varios de estos aspectos y experiencias exitosas demuestran las posibilidades existentes para cada una de las realidades locales. Uno de los aspectos fundamentales es la formalización del trabajo, ya que mientras la gran mayoría continúe trabajando sin contratos formales, persiste la situación de vulnerabilidad.

En la mayoría de los países de América Latina y Caribe, la remuneración de las trabajadoras domésticas está relacionada al salario mínimo nacional o a salarios mínimos profesionales, paso fundamental para garantizar que no se encuentren bajo los mínimos aceptables. De esta manera, los países han ido incorporando progresivamente la idea de proteger la remuneración de las trabajadoras con su inserción en estos regímenes. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los salarios mínimos nacionales no necesariamente alcanzan un monto adecuado o bien que los mínimos profesionales del trabajo doméstico pueden estar subvalorados frente a otras ocupaciones.

Cuadro 1 Salarios mínimos y remuneración de las trabajadoras domésticas en América Latina y el Caribe - países seleccionados - 2011

Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	Trabajo doméstico tiene salario mínimo profesional/sectorial
Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Venezuela	Argentina, Uruguay, Costa Rica y Trinidad y Tobago

Fuente: Legislaciones nacionales y OIT, 2010.
Elaboración: OIT

También es importante garantizar que el salario sea pagado con regularidad (como mínimo una vez al mes), en moneda corriente local y ampliar la práctica de entrega regular de recibos de pago que indiquen con claridad el monto y los descuentos realizados.

Una práctica común es el descuento de ítems de vivienda, alimentación e higiene, correspondiendo al cálculo que hace el empleador o la empleadora de lo que provee a la trabajadora en estas áreas. En estos casos, es importante establecer cuál es el límite para la proporción de la remuneración que podrá pagarse en especie y también que el cálculo del valor pecuniario de dichas prestaciones sea hecho en base a criterios objetivos y solamente en los ítems que claramente corresponden al uso personal de las trabajadoras.

Para asegurar que el salario mínimo o el salario negociado sea de facto el recibido, algunos países, como Bolivia y Brasil, ya han incorporado en sus legislaciones la prohibición total de este tipo de descuentos. El más frecuente en la región es el establecimiento de un porcentaje para el pago en especie de un máximo que se sitúa entre el 25% (en Uruguay) hasta el 50% (en México y República Dominicana, por ejemplo). Pero, algunos países han regulado que el sueldo mínimo es la menor remuneración en efectivo y que los pagos en especie serán sumados, además de que el valor en dinero es la base para aguinaldos o contribuciones previsionales, como en Chile y Colombia.

Aunque el trabajo doméstico por día sea una modalidad que se expande en algunos países como Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay, entre otros, aún falta avanzar en la definición de algunos elementos como el pago mínimo, o el pago por el día cuando –por ejemplo– el empleador no requiere de los servicios de la trabajadora en un día habitual de trabajo.

En otros aspectos, las trabajadoras domésticas no siempre gozan de los mismos derechos del conjunto de los trabajadores, lo cual afecta sus niveles de ingreso. En muchos países no cuentan con el derecho a pago de horas extraordinarias, aportes monetarios de cualquier naturaleza como bonos de vacaciones, salarios adicionales por navidad, aguinaldos u otras formas de pago extras previstos en las legislaciones nacionales. En algunos casos, los días de vacaciones pagadas son inferiores a los del resto de los asalariados.

Cuadro 2 - Países según la legislación que rige el pago en especie para las trabajadoras domésticas América Latina y el Caribe, países seleccionados - 2011

No se permite pagos en especie	Brasil, Bolivia
Pago en especie permitido, hasta el 30% de la remuneración	Chile y Uruguay (25%), Colombia (30%)
Pago en especie permitido, hasta el 50% de la remuneración	México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana (Paraguay 60%)
Pago en especie permitido, sin especificar porcentaje	Argentina
Ley no refiere directamente al pago en especie	El Salvador, Guatemala, Perú, Trinidad y Tobago, Venezuela

Fuente: OIT y legislaciones nacionales.
Elaboración: OIT

SITUACIÓN ACTUAL: NUEVAS REGLAS Y AVANCES

En los últimos años –y a pesar de los efectos de la crisis económica– la región ha vivido un período de importante crecimiento económico con generación de empleo e incremento de los salarios reales, acompañado por medidas de combate a la pobreza. En muchos países de América Latina y el Caribe, este ciclo positivo impulsó –y retroalimentó– la elevación del poder adquisitivo del salario mínimo. Además, la ampliación de espacios de diálogo social y de negociación colectiva han favorecido la adopción de medidas de fijación e incremento de los salarios mínimos o de los salarios profesionales de este grupo.

Esto ha tenido un impacto positivo en las remuneraciones de las trabajadoras domésticas, cuyos salarios reales se han incrementado a un ritmo mayor que el de otras categorías profesionales. En muchos países de la región el salario promedio de las trabajadoras del hogar con jornada completa es superior al salario mínimo nacional.

También ha ayudado a este proceso de mejoramiento de los salarios diversas iniciativas legales que han tendido a equiparar el salario mínimo del trabajo doméstico (pagado en dinero) respecto al salario mínimo nacional que rige para el conjunto de los asalariados. La ley de salario mínimo asegura el mismo trato en el caso de Ecuador a partir de 2010 y de Chile a partir de 2011. Otro caso a destacar es el de Brasil, que adoptó en 2006 una ley que prohíbe el descuento por pago en especies. En Uruguay, por su parte, el acuerdo logrado a través de la negociación colectiva en 2010 permitió establecer un aumento del 37% del salario mínimo para el trabajo doméstico, con lo cual éste quedó por sobre el salario mínimo nacional. Esto permitió superar el límite que indirectamente establecía la ley al permitir que un 25% de las remuneraciones fueran pagadas en especies. Además de eso, la ley sobre el trabajo doméstico en este país, de 2006, estableció también el pago de horas extraordinarias.

La organización y el acceso a la información es fundamental para las trabajadoras domésticas así como para los empleadores, sobre todo en el conocimiento de sus derechos y las formas para alcanzarlos y cumplirlos. Muchos de los logros alcanzados han sido realizados a través de procesos de diálogo social con la activa participación de las trabajadoras domésticas y sus entidades representativas y en instancias legales bi o tripartitas, como en el proceso de negociación colectiva de Uruguay. Continuar la negociación para el incremento de la remuneración de las trabajadoras domésticas del continente es un paso fundamental para superar las discriminaciones y desigualdades que cercan esta ocupación, elevando los estándares de vida y trabajo de estas mujeres y sus familias.

URUGUAY: Buenos resultados en la negociación colectiva para el trabajo doméstico

El Consejo de Salario del Grupo 21 - Servicio Doméstico, el 17de diciembre de 2010, integrado por el Poder Ejecutivo, por delegadas de los empleadores (Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios del Uruguay) y por delegadas de los trabajadores (Sindicato Único de Trabajadores Domésticos), adoptó íntegramente, siendo aplicable a todas las trabajadoras que se desempeñen dentro del Servicio Doméstico, el Convenio Colectivo firmado entre el Sindicato y la Liga, con vigencia desde el 01 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.

El Convenio tiene carácter nacional y prevé ajustes salariales semestrales. Define un salario mínimo nominal de $ 6.591,40 mensuales por una jornada de 44 horas semanales de trabajo y 25 jornales en el mes, y de $ 34,67 por hora (valor del salario dividido por 4,32 –cantidad de semanas en el mes–, dividido por 44 horas semanales).

Se fijó además un plazo de 6 meses para cumplir con el aumento de las remuneraciones. El reajuste varía entre 37,55% y 13,74%, de acuerdo a la franja salarial (mayores incrementos para los salarios más bajos). Para los períodos siguientes, se establece un sistema anual de reajustes por franjas, con encuentros periódicos para evaluación de las escalas y verificación del comportamiento de la inflación en el año 2012.

El trabajo nocturno (entre las 22:00 y las 6:00) tendrá un 15% adicional sobre el salario base. También establece que los empleadores deberán hacer el pago integral de los salarios si deciden no convocar a las trabajadoras en los días acordados de trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

. *CEPAL, 2010. Panorama social 2009. Santiago: Cepal.*
. *COMMCA/SICA, 2010. La institucionalización sociocultural y jurídica de la desigualdad: el trabajo doméstico remunerado: estudio regional de Centroamérica y República Dominicana / asesora técnica Olimpia Torres; San Salvador: ed. Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica del Sistema de Integración Centroamericana - Secretaría Jurídica del Sistema de la Integración Centroamericana.*
. *OIT/DIEESE. Trabalho doméstico, uma ocupação tipicamente feminina. Brasília: OIT, 2005.*
. *OIT, 2009 Trabalho Decente para los trabajadores domesticos Informe IV (1) (OIT, Ginebra).*
. *OIT, 2010 Trabalho Decente para los trabajadores domesticos Informe IV (2) (OIT, Ginebra).*
. *Valenzuela, María Elena y Claudia Mora (ed.) Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente. Santiago: OIT, 2009.*
. *WIEGO, 2010. Resumen de "Servicios del hogar en América Latina: Perfil Estadístico para la Regulación", escrito por Victor Tokman a solicitud de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación (UITA) y de la red global Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando (WIEGO).*